CORPORACION MUNICIPAL
Gabriel González Videla
La Serena

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MARICELA ANDREA VICENCIO CASTILLO
A
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

En la ciudad de La Serena, a 13 de mayo de 2025, entre doña **MARICELA ANDREA VICENCIO CASTILLO,** chilena, soltera, Kinesióloga, cédula nacional de identidad N° domiciliada en Avenida Arauco número 5499, Condominio Valles La Florida II, casa 15, La Florida, La Serena, en adelante "el arrendador" y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA,** persona jurídica de derecho privado, rol único tributario N°70.892.100-9, representada legalmente por su Secretario General don **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, chileno, ingeniero, cédula nacional de identidad número, , ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N°550, La Serena, en adelante "el arrendatario", ambos mayores de edad, han convenido celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Doña **MARICELA ANDREA VICENCIO CASTILLO**, ya individualizada, es dueña del inmueble ubicado en calle Emilio Bello N°952, sector La Florida, comuna de La Serena, según consta en inscripción de dominio de fojas correspondiente al Registro de Propiedad del año 2008, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena.

SEGUNDO: Doña **MARICELA ANDREA VICENCIO CASTILLO**, por medio de este acto, da en arriendo el inmueble individualizado en la cláusula primera a la Corporación Municipal Gabriel González Videla.

CORP. MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA
DIRECCION DEPTO. JURIDICO
LA SERENA

CORP. MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA
DPTO. DE SALUD
LA SERENA

TERCERO: El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día 01 de julio del año 2025 y su vigencia será hasta el día 31 de diciembre de 2025. Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato de arrendamiento podrá ser renovado en forma tácita por periodos fijos de dos años, sí ninguna de las partes manifiesta la voluntad de ponerle término al Contrato, dando un aviso con 60 días de anticipación a la fecha respectiva, mediante carta certificada.

CUARTO: Se eleva a la calidad de esencial, de este contrato, el que la propiedad arrendada será destinada exclusiva y únicamente a la implementación de la Sala de Apoyo al Desarrollo Infanto-Adolescente, Financiado a través del convenio en el marco del Programa de Atención Integral al Desarrollo Infanto-Adolecente suscrito entre El Servicio de Salud y la Municipalidad de La Serena, atreves de la Corporación Gabriel González Videla.

QUINTO: La renta mensual será la suma de $ 3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos) pagaderos los primeros cinco días de cada mes.

El pago se hará, mediante transferencia electrónica bancaria a nombre de doña Maricela Andrea Vicencio Castillo, número de cuenta corriente del Banco de Crédito e Inversiones BCI.

SEXTO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; la devolución y conservación de las especies y artefactos que le pertenecen, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad las partes fijan una garantía de $ 3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos), la que será pagada a la firma del presente contrato con el objeto de asegurar la suscripción del mismo.

Se hace presente que este mes de garantía se puede imputar a un mes de arriendo si las partes así lo pactan, para lo cual la Corporación Gabriel González Videla dará aviso de esto a la arrendataria mediante correo electrónico; kinesalud.mv@gmail.com.

SÉPTIMO: Queda, expresamente, prohibido, el arrendatario subarrendar o ceder, en cualquier forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado en la cláusula tercera; causar molestias a los vecinos; introducir animales, materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada.

CORP. MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA
DIRECCION
DEPTO.
JURIDICO
LA SERENA

CORP. MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA
DPTO.
DE SALUD
LA SERENA

Se prohíbe expresamente al arrendatario, ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita del arrendador. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de él, sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del propietario, salvo pacto escrito en contrario.

OCTAVO: El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las de paso, las válvulas y flotadores de los excusados; los enchufes, interruptores del sistema eléctrico; mantener en buen estado el sistema de agua, debiendo repararlos o cambiarlos por su cuenta y costo, y cada vez que sea necesario. Asimismo, el arrendatario deberá conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación.

NOVENO: El arrendador, por sí o por medio de quien él elija, privativamente, tendrá la facultad para inspeccionar la propiedad, avisando previamente al arrendatario, en el horario que las partes establezcan, sin que ello implique algún tipo de menoscabo en el uso y goce del Inmueble.

DÉCIMO: El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine el presente contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves y todas sus copias. Además, el arrendador podrá exigirle la exhibición de los recibos que acrediten el pago, hasta el último día que aquél ocupó el inmueble, de todos los consumos.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del arrendador y uno en poder del arrendatario.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG** para representar a la Corporación Municipal Gabriel González Videla consta en Acta de Reunión Extraordinaria de Directorio N°135, de fecha 05 de diciembre del año 2024, reducida a escritura pública con fecha 10 de diciembre del 2024 ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos

CORP. MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA DIRECCION DEPTO. JURIDICO LA SERENA

Molina y anotada en el repertorio bajo el número 2298-2024, rectificada por escritura pública de fecha 18 de diciembre de 2024 y anotada en el repertorio bajo el número 2351-2024.

MARICELA ANDREA VICENCIO CASTILLO

CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG
Secretario General
Corporación Municipal
Gabriel González Videla